

RESOLUCIÓN No.

06 OCT 2023 - - A 2 6 4 3 21933

Por medio de la cual se niega una renovación de permiso de vertimientos y se toman otras determinaciones

LA SUBDIRECCIÓN DE ECOSISTEMAS Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACÁ", EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE EL ACUERDO 009 DEL 29 DE JUNIO DE 2016, LA RESOLUCIÓN 3893 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2016, Y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto 0516 del 26 de abril de 2017, Corpoboyacá dispuso iniciar trámite administrativo de renovación de Permiso de Vertimientos de tipo industrial presentado por la **Empresa BAVARIA S.A., (hoy BAVARIA & CIA S.C.A) identificada con NIT. 860.005.224-6,** para verter en el Canal Vargas los residuos producto de la actividad de elaboración y envasado de cerveza y bebidas de malta, desarrollada en el predio "Andalucía", ubicado en el Kilómetro 4, Vía Duitama- Sogamoso, Vereda Peña Negra del Municipio de Tibasosa, otorgado mediante Resolución No. 1466 del 09 de noviembre de 2009, modificada por la Resolución No. 0328 del 09 de febrero de 2012.

Que profesionales adscritos a la Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental de Corpoboyacá, evaluaron la documentación presentada y en cumplimiento al auto referido, practicaron visita ocular el día 14 de junio de 2019, para determinar la viabilidad de otorgar el permiso de vertimientos solicitado.

Que mediante Auto 1156 del 23 de diciembre de 2021, Corpoboyacá dispuso desglosar los documentos obrantes dentro del expediente OOLA-00076-85, visibles del folio 1472 al 1504, del 1511 al 1512, del 1585 al 1586 y del 1669 al 1670 para insertarlos en el expediente OOPV-00004-21, perteneciente al expediente de renovación del permiso de vertimientos de BAVARIA S.A., (hoy BAVARIA & CIA S.C.A).

Que, realizada la visita ocular, Corpoboyacá mediante radicado No. 160-17162 de 30 de noviembre del 2022, comunica al solicitante, las observaciones encontradas en la información suministrada, formulando requerimientos técnicos producto de la evaluación de la documentación obrante en el expediente OOPV-00004-21, para que sean atendidos complementando la información.

Que la Empresa BAVARIA & CIA S.C.A a través de radicados No. 031413 de 30 de diciembre del 2022 y No. 000147 del 03 de enero del 2023, hace entrega de la información requerida mediante el oficio 160-17162 de 30 de noviembre del 2022, con el fin de dar continuidad al trámite de evaluación de la solicitud de permiso de vertimientos.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que profesionales adscritos a la Subdirección de Ecosistemas y gestión Ambiental de Corpoboyacá, de Corpoboyacá, evaluaron la documentación presentada por BAVARIA S.A., (hoy BAVARIA & CIA S.C.A) identificada con NIT. 860.005.224-6, emitiendo el **Concepto Técnico No. PV-191345 del 14 de agosto de 2023,** el cual se acoge en su totalidad y hace parte integral del presente acto administrativo, estableciendo entre otros aspectos lo siguiente:

"(...)

5. CONCEPTO TÉCNICO

06 OCT 2023 - - 02643

Continuación Resolución No. _____ Página 2

- 5.1 De acuerdo a la evaluación realizada en la parte motiva del presente concepto se considera que la información presentada dentro del expediente OOPV-00004-21 por la empresa BAVARIA S.A., identificada con NIT. 860.005.224-6, NO REÚNE todos los requisitos establecidos por el Decreto 1076 de 2015 y Resolución 1514 de 2012. Por lo tanto, se NIEGA la renovación del permiso de vertimientos de las Aguas Residuales no Domésticas generadas en el desarrollo de las actividades industriales en el predio denominado Andalucía ubicado en la vereda Peña Negra del municipio de Tibasosa en el Departamento de Boyacá.
- 5.2 El titular deberá abstenerse de hacer uso del recurso hídrico de la fuente denominada "Canal Vargas", so pena de iniciar en su contra el respectivo proceso sancionatorio de carácter ambiental, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009.
- 5.3 El usuario una vez tenga la totalidad de los requisitos que dispone el artículo 2.2.3.3.5.2 del decreto 1076 del 2015, y subsane las observaciones generadas en el presente concepto, podrá iniciar de nuevo el trámite del permiso de vertimientos.
- 5.4 La veracidad y calidad de la información presentada son responsabilidad única del interesado, que solicita el respectivo trámite.
- 5.5 El grupo jurídico de CORPOBOYACÁ, adelantarán y tomarán las acciones que considere pertinentes, con base en el presente concepto técnico.

(...)"

FUNDAMENTO LEGAL

Que el artículo 8 de la Constitución Política de Colombia consagra como obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, establece una función ecológica inherente a la propiedad privada e incluso incluye el respeto por el derecho a un medio ambiente sano y la protección del medio ambiente enmarcados en los tratados internacionales que en materia ecológica se han reconocido (artículos 9, 94 y 226 C.N.).

Que el artículo 79 *ibidem*, elevó a rango constitucional la obligación que tiene el Estado de proteger el ambiente y el derecho que tienen todos los ciudadanos a gozar de un ambiente sano. Así mismo establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia consagra como deber del Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar el desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y tomar las medidas necesarias de prevención y control de los factores de deterioro ambiental.

Que la Ley 23 de 1973 en su artículo 2° establece que el medio ambiente es un patrimonio común, cuyo mejoramiento y conservación son actividades de utilidad pública, en la que deben participar el Estado y los particulares, y así mismo, define que el medio ambiente está constituido por la atmósfera y los recursos naturales renovables; señalando en su artículo 3° que se consideran bienes contaminables el aire, el agua y el suelo.

Que el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente (Decreto Ley 2811 de 1974), consagra en su artículo 1° que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, por ser de utilidad pública e interés social. La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social.

Que corresponde a esta Corporación ejercer la función de autoridad ambiental dentro del área de su jurisdicción, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Que en virtud del numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá -Corpoboyacá, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que el numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercen las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire, o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, estableció en su artículo 2.2.3.3.1.3., que, para todos los efectos de aplicación e interpretación del mencionado decreto, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: "(...) *Vertimiento. Descarga final a un cuerpo de agua, a un alcantarillado o suelo, de elementos, sustancias o compuestos contenidos en un medio líquido.* (...)".

Que en el artículo 2.2.3.3.5.1. *ibidem*, se prevé que toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Que en el artículo 2.2.3.3.5.5. *ibidem*, se prevé el procedimiento para la obtención del permiso de vertimientos.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) expidió el Decreto 50 de 2018 "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto número 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de las Macrocuencas (Carmac), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones.", mediante la cual se modifica disposiciones del Decreto 1076 de 2015.

Que el artículo 2.2.3.3.5.6. del Decreto 1076 de 2015, modificado por el artículo 10 del Decreto 50 de 2018, establece que, en el estudio de la solicitud del permiso de vertimiento, la autoridad ambiental competente realizará las visitas técnicas necesarias al área a fin de verificar, analizar y evaluar cuando menos, los siguientes aspectos:

"(...)

1. La información suministrada en la solicitud del permiso de vertimiento.
2. La localización de los ecosistemas considerados clave para la regulación de la oferta hídrica.
3. Clasificación de las aguas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.20.1 del presente decreto, o la norma que lo modifique o sustituya.
4. Lo dispuesto en los artículos 2.2.3.3.4.3 y 2.2.3.3.4.4 del presente decreto, en los casos en que aplique.
5. Lo dispuesto en los instrumentos de planificación del recurso hídrico.
6. Los impactos del vertimiento al cuerpo de agua o al suelo.

06 OCT 2023 - - N 2 6 4 3

Continuación Resolución No. _____ Página 4

Del estudio de la solicitud y de la práctica de las visitas, se deberá elaborar un informe técnico. (...)

Que en el párrafo 2 del precitado artículo se establece que, tratándose de vertimientos a cuerpos de aguas superficiales, se deberán verificar, analizar y evaluar, adicionalmente, los siguientes aspectos:

(...)

- 1. Si se trata de un cuerpo de agua reglamentado en cuanto al uso de las aguas o los vertimientos.*
- 2. Si el cuerpo de agua está sujeto a un Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico o si se han fijado objetivos de calidad.*
- 3. Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento y Plan de contingencia para el manejo de derrames hidrocarburos o sustancias peligrosas, en los casos en que aplique. (...)*

Que en el artículo 2.2.3.3.5.7. *ibidem* se instituye que la autoridad ambiental competente, con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución. El permiso de vertimiento se otorgará por un término no mayor a diez (10) años.

Que Corpoboyacá es la autoridad ambiental competente para dar trámite a la presente solicitud, de acuerdo con lo establecido en la Ley 99 de 1993 y los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015.

CONSIDERACIONES DE LA CORPORACIÓN

Que de acuerdo con información aportada o presentada, lo establecido en la normatividad ambiental vigente y lo evaluado en el Concepto Técnico No. PV-191345 del 14 de agosto de 2023, no es posible otorgar la renovación del permiso de vertimientos solicitado por la empresa BAVARIA S.A., (hoy BAVARIA & CIA S.C.A) para verter en el Canal Vargas los residuos producto de la actividad de elaboración y envasado de cerveza y bebidas de malta, desarrollada en el predio "Andalucía", ubicado en el Kilómetro 4, Vía Duitama- Sogamoso, vereda Peña Negra del municipio de Tibasosa, otorgado mediante Resolución No. 1466 del 09 de noviembre de 2009, modificada por la Resolución No. 0328 del 09 de febrero de 2012, teniendo en cuenta que la documentación presentada no cumple con todos los lineamientos o especificaciones técnicos establecidos en el Decreto 1076 de 2015 y Resolución No. 1514 de 2012.

Que, según el análisis técnico, la información presentada fue deficiente incompleta o insuficiente para poder otorgar la renovación del permiso solicitado; por tanto, se negará la renovación del permiso de vertimientos, por cuanto la información presentada no cumple con las especificaciones técnicas o lineamientos previstos en el Decreto 1076 de 2015 y la Resolución No. 1514 de 2012, toda vez que, entre otras cosas se evidenciaron las siguientes inconsistencias en la Tabla 4.3 referente "a la Lista de Chequeo del artículo 2.2.3.3.5.4 del Decreto 1076 y términos de referencia":

- Respecto a las generalidades: no presentó los estudios técnicos y diseños de la estructura de descarga de los vertimientos, que sustenten sus características, de forma que se minimice la extensión de la zona de mezcla o describió los mecanismos, procedimientos y métodos de recolección, procesamiento, análisis y grado de incertidumbre de la información, conforme al análisis técnico del ítem 2.1 del Concepto Técnico No. PV-191345 del 14 de agosto de 2023.
- Frente a los objetivos: en su objetivo general no se tiene en cuenta los lineamientos de la Resolución 1514 de 2012, en la cual se establecen los términos de referencia para la elaboración del plan de gestión del riesgo para manejo de vertimientos, conforme al análisis técnico del ítem 2.2 de la Evaluación de la Información del Concepto Técnico No. PV-191345 del 14 de agosto de 2023.

06 OCT 2023 - - 02643

Continuación Resolución No. _____ Página 5

- No presentó los antecedentes del lugar donde se encuentra ubicado el sistema de gestión del vertimiento, referenciando la presencia u ocurrencia de amenazas identificadas en la zona, la clasificación y reglamentación de los usos del suelo previstos de acuerdo con lo establecido en el POT municipal, POMCA, y/o la zonificación ambiental prevista para la zona donde operará el Vertimiento, conforme al análisis técnico del ítem 2.3 y 2.4 de la Evaluación de la Información del Concepto Técnico No. PV-191345 del 14 de agosto de 2023
- No describió la información primaria respecto a los mecanismos de recolección y las fechas en las que se realizó esta actividad e Información secundaria como fuentes públicas oficiales entre estas Servicio Geológico Colombiano, IGAC, IDEAM, Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo, CARS y Alcaldías, conforme al análisis técnico del ítem 2.5 de la Evaluación de la Información del Concepto Técnico No. PV-191345 del 14 de agosto de 2023.
- Respecto a la caracterización del área de influencia: no delimitó el área de influencia del Plan de Gestión del Riesgo, involucrando líneas de conducción, el Sistema de Gestión del Vertimiento y los medios en los cuales se tiene autorizada la descarga al cuerpo de agua y suelo en una franja potencialmente afectable de acuerdo con los resultados de la modelación en condiciones sin tratamiento, conforme al análisis técnico del ítem 4.1 de la Evaluación de la Información del Concepto Técnico No. PV-191345 del 14 de agosto de 2023.
- Frente al sistema de gestión del vertimiento: la información presenta deficiencias respecto al suelo, cobertura y sus usos, así como la calidad del Agua y sus usos, conforme al análisis técnico del ítem 4.2.2 de la Evaluación de la Información del Concepto Técnico No. PV-191345 del 14 de agosto de 2023.
- Respecto al medio biótico: no identificó y describió los ecosistemas acuáticos y terrestres, así como los asentamientos humanos que puedan llegar a ser afectados por interrupción del suministro de agua potable como consecuencia de vertimientos sin tratamiento o en condiciones limitadas de tratamiento, conforme al análisis técnico del ítem 4.3 y 4.4 de la Evaluación de la Información del Concepto Técnico No. PV-191345 del 14 de agosto de 2023.
- Frente al proceso del conocimiento del riesgo y manejo del desastre: la información no cumple con los lineamientos establecidos, conforme al análisis técnico de los numerales 5.1.1., 5.1.3, 5.2., 5.3., 6 y 7 de la Evaluación de la Información del Concepto Técnico No. PV-191345 del 14 de agosto de 2023. En el mismo sentido, se presentaron deficiencias en el ítem 11 y 12 Concepto Técnico No. PV-191345 del 14 de agosto de 2023.

Que el Concepto Técnico No. PV-191345 del 14 de agosto de 2023, concluye y describe todas las deficiencias presentadas en la información allegada, falencias por las cuales Corpoboyacá procederá a negar la renovación del permiso de vertimientos solicitado por la empresa BAVARIA S.A., (hoy BAVARIA & CIA S.C.A), otorgado mediante Resolución No. 1466 del 09 de noviembre de 2009, modificado por la Resolución No. 0328 del 09 de febrero de 2012.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, la la Subdirectora de Ecosistemas y Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá -Corpoboyacá,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar el permiso de vertimientos solicitado por la BAVARIA S.A., hoy BAVARIA & CIA S.C.A identificada con NIT. 860.005.224-6 para verter en el Canal Vargas

06 OCT 2023 - - 11 26 43

Continuación Resolución No. _____ Página 6

los residuos producto de la actividad de elaboración y envasado de cerveza y bebidas de malta, desarrollada en el predio "Andalucía", ubicado en el Kilómetro 4, Via Duitama- Sogamoso, Vereda Peña Negra del Municipio de Tibasosa, otorgado mediante Resolución No. 1466 del 09 de noviembre de 2009, modificada por la Resolución No. 0328 del 09 de febrero de 2012, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo y en el **Concepto Técnico No. PV-191345 del 14 de agosto de 2023.**

PARAGRAFO: Acoger el **Concepto Técnico No. PV-191345 del 14 de agosto de 2023** y sus anexos, el cual hace parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el archivo definitivo del expediente OOPV-00004-21, una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, sin perjuicio que la Empresa **BAVARIA & CIA S.C.A** identificada con NIT. **860.005.224-6** pueda iniciar un nuevo trámite para la obtención del permiso de vertimiento de su interés, adjuntando la información correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a la empresa **BAVARIA & CIA S.C.A** identificada con NIT. **860.005.224-6**, que debe abstenerse de realizar cualquier tipo de vertimiento a fuentes hídricas o al suelo, so pena de iniciar en su contra el respectivo trámite sancionatorio de carácter ambiental de conformidad con lo normado en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Informar que Corpoboyacá podrá supervisar y verificar en cualquier momento los vertimientos que se estén realizando.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el presente acto administrativo a la empresa **BAVARIA & CIA S.C.A** identificada con NIT. **860.005.224-6**, a través de su representante legal, delegado o autorizado, enviando la citación a la dirección Carrera 53A No. 127-35 en la ciudad de Bogotá, correo electrónico: notificaciones@ab-inbev.com, entregando copia íntegra y legible del **Concepto Técnico No. PV-191345 del 14 de agosto de 2023**. De no ser posible la notificación personal, deberán obtenerse las respectivas constancias de haberse agotado, para luego proceder a notificar por aviso a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo y del **Concepto Técnico No. PV-191345 del 14 de agosto de 2023**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, dejando en todo caso, las constancias respectivas en el expediente.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar el encabezamiento y la parte resolutive de la presente Resolución, en el Boletín de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá -Corpoboyacá.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición ante la Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental de CORPOBOYACÁ, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso, con la observancia de lo prescrito en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


SONIA NATALIA VÁSQUEZ DÍAZ
Subdirectora de Ecosistemas y Gestión Ambiental

Proyectó: Miguel García
Revisó: Elisa Avellaneda Vega
Archivado en: RESOLUCIONES Permisos de Vertimientos OOPV-00004-21



Notificaciones Corpoboyacá <notificaciones@corpoboyaca.gov.co>

Notificar Resolución No. 2643 del 06 de octubre de 2023

1 mensaje

Notificaciones Corpoboyacá <notificaciones@corpoboyaca.gov.co>
Para: notificaciones@ab-inbev.com, notificaciones@ab-inbev.com.rpost.biz

9 de noviembre de 2023, 12:44

Señor
JUAN SEBASTIAN BUSTOS MORA
Representante Legal para fines Judiciales y Administrativos
BAVARIA & CIA S.C.A.

Cordial saludo:

Atendiendo a su autorización con radicado de entrada No. 29025 de fecha 03 de noviembre de 2023. Por medio del presente correo, la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ**, citando el artículo **quinto** del acto administrativo del asunto, se permite Notificar la resolución No. 2643 del 6 de octubre de 2023, para su conocimiento y fines pertinentes.

Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, con observancia de lo prescrito en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo.

Cordialmente,

pd: Pensando en la garantía del servicio prestado , solicitamos su colaboración en la elaboración de la siguiente encuesta:

<https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSem3yoowrB6DLYY2nDYxialHPXlnzc8dzIZ-jQY7JdXZ199Kg/viewform>

Área de Notificaciones
CORPOBOYACÁ - Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Teléfono 57(8)7457186 - 7457192 - 7457188 - extensión 227
Antigua Vía Paipa No. 53-70
Tunja, Boyacá
notificaciones@corpoboyaca.gov.co - ousuario@corpoboyaca.gov.co

No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

AVISO LEGAL: La información contenida en este correo electrónico, así como la que en su caso pueda contener algún archivo adjunto es considerada como Privilegiada/Confidencial, motivo por el que sólo debe ser leída por la/las persona/s a quien directamente fue enviada ya que puede contener material estrictamente confidencial. Si usted no es el destinatario indicado en este mensaje (o no es responsable de entregar este mensaje al destinatario indicado), no está autorizado a copiar o entregar este mensaje a nadie más. En tal caso, debe destruir este mensaje recibido inmediatamente de cualquier computadora en la que resida y notificar al remitente vía correo electrónico, a la dirección indicada. Por favor avise al remitente de inmediato si usted o su empleador, reciben el tipo de información referida anteriormente, dado que no se le permite utilizar e-mail de Internet para mensajes de este tipo. Queda entendido que las opiniones, conclusiones u otra información incluidas en este mensaje que no están relacionadas con el negocio de CORPOBOYACÁ - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ no han sido provistas ni son válidas por dicha empresa. Cualquier revisión, retención, difusión, retransmisión, distribución, copia u otro uso que se le dé a esta información y que no se haya expresamente autorizado queda estrictamente prohibido y sancionado por la ley.

 **RESOLUCION 2643 DE 2023.pdf**
4735K



Notificaciones Corpoboyacá <notificaciones@corpoboyaca.gov.co>

Recibo: Notificar Resolución No. 2643 del 06 de octubre de 2023

1 mensaje

Recibo <receipt@r1.rpost.net>

9 de noviembre de 2023, 13:58

Para: notificaciones@corpoboyaca.gov.co



ACUSE DE RECIBO REGISTRADO

CERTIFICACIÓN DE ENTREGA, CONTENIDO, FECHA & HORA



Este Acuse de Recibo contiene Evidencia Digital y Prueba verificable de su transacción de Comunicación Certificada RPost.

El titular de este Acuse de Recibo tiene evidencia digital y prueba de la entrega, el contenido del mensaje y adjuntos, y tiempo oficial de envío y entrega. Dependiendo de los servicios seleccionados, el poseedor también puede tener prueba de transmisión encriptada y/o aprobación y firma electrónica.

Para verificar autenticidad de este Acuse de Recibo, enviar este email con sus adjuntos a 'verify@r1.rpost.net' or [Hacer Clic Aquí](#)

| Estado/Status de Entrega | | | | | |
|--|--------------------------|--|------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|
| Dirección | Estado/Status de Entrega | Detalles | Entregado (UTC*) | Entregado (local) | Apertura (local) |
| notificaciones@ab-inbev.com | Abierto | HTTP-IP:204.199.105.122, 163.116.226.120 | 09/11/2023 05:43:13 PM (UTC) | 09/11/2023 12:43:13 PM (UTC -05:00) | 09/11/2023 01:52:37 PM (UTC -05:00) |

*UTC representa Tiempo Universal Coordinado -por siglas en Inglés-: <https://www.rmail.com/resources/coordinated-universal-time/>

| Sobre del Mensaje | |
|-----------------------------|--|
| De: | Notificaciones Corpoboyacá <notificaciones@corpoboyaca.gov.co> |
| Asunto: | Notificar Resolución No. 2643 del 06 de octubre de 2023 |
| Para: | <notificaciones@ab-inbev.com> |
| Cc: | |
| Cco/Bcc: | |
| ID de Red/Network: | <CAC-kPa=JwN2e6THjZb6YYxFcFm27Ji1j0q-JgPx0SZwe3YiO2A@mail.gmail.com> |
| Recibido por Sistema RMail: | 09/11/2023 05:43:10 PM (UTC) |
| Código de Cliente: | |

| Estadísticas del Mensaje | |
|---------------------------------|--|
| Número de Seguimiento/Tracking: | 113E67392A0B58D9459ECB429EA4C85A87D9A727 |
| Tamaño del Mensaje: | 6650972 |
| Características Usadas: | |
| Tamaño del Archivo: | Nombre del Archivo: |
| 4.6 MB | RESOLUCION 2643 DE 2023.pdf |

| Auditoría de Ruta de Entrega | |
|---|--|
| <p>11/9/2023 5:53:12 PM starting ab-inbev.com/{default} 11/9/2023 5:53:12 PM connecting from mta21.r1.rpost.net (0.0.0.0) to eu-smtp-inbound-1.mimecast.com (91.220.42.211) 11/9/2023 5:53:12 PM connected from 192.168.10.11:42414 11/9/2023 5:53:12 PM >>> 220 eu-smtp-inbound-1.mimecast.com ESMTP; Thu, 09 Nov 2023 17:53:12 +0000 11/9/2023 5:53:12 PM <<< EHLO mta21.r1.rpost.net 11/9/2023 5:53:12 PM >>> 250-eu-smtp-inbound-1.mimecast.com Hello [52.58.131.9] 11/9/2023 5:53:12 PM >>> 250-STARTTLS 11/9/2023 5:53:12 PM >>> 250 HELP 11/9/2023 5:53:12 PM <<< STARTTLS 11/9/2023 5:53:12 PM >>> 2</p> | |

20 Starting TLS [x9o4pWJgN_C2dSNQD2XQHg.uk15] 11/9/2023 5:53:12 PM tls:TLSv1.2 connected with 256-bit ECDHE-RSA -AES256-GCM-SHA384 11/9/2023 5:53:12 PM tls:Cert: /C=GB/L=London/O=Mimecast Services Limited/CN=*.mimecast.com; issuer=/C=US/O=DigiCert Inc/CN=DigiCert TLS RSA SHA256 2020 CA1; verified=no 11/9/2023 5:53:12 PM <<< EHLO mta21.r1.rpost.net 11/9/2023 5:53:12 PM >>> 250-eu-smtp-inbound-1.mimecast.com Hello [52.58.131.9] 11/9/2023 5:53:12 PM >>> 250-AUTH PLAIN LOGIN 11/9/2023 5:53:12 PM >>> 250 HELP 11/9/2023 5:53:12 PM <<< MAIL FROM: 11/9/2023 5:53:12 PM >>> 250 Sender OK [x9o4pWJgN_C2dSNQD2XQHg.uk15] 11/9/2023 5:53:12 PM <<< RCPT TO: 11/9/2023 5:53:12 PM >>> 250 Recipient OK [x9o4pWJgN_C2dSNQD2XQHg.uk15] 11/9/2023 5:53:12 PM <<< DATA 11/9/2023 5:53:12 PM >>> 354 Start mail data, end with CRLF.CRLF [x9o4pWJgN_C2dSNQD2XQHg.uk15] 11/9/2023 5:53:12 PM <<< . 11/9/2023 5:53:20 PM >>> 250 SmtThread-2430244-1699552400297@uk-mta-15.uk.mimecast.lan Received OK [x9o4pWJgN_C2dSNQD2XQHg.uk15] 11/9/2023 5:53:20 PM <<< QUIT 11/9/2023 5:53:20 PM >>> 221 Service closing transmission channel [-ER1vzkOqSVoAR-WvYnoA.uk15] 11/9/2023 5:53:20 PM closed eu-smtp-inbound-1.mimecast.com (91.220.42.211) in=633 out=6658223 11/9/2023 5:53:20 PM done ab-inbev.com/{default}

De:postmaster@mta21.r1.rpost.net:Hello, this is the mail server on mta21.r1.rpost.net. I am sending you this message to inform you on the delivery status of a message you previously sent. Immediately below you will find a list of the affected recipients; also attached is a Delivery Status Notification (DSN) report in standard format, as well as the headers of the original message. relayed to mailer eu-smtp-inbound-1.mimecast.com (91.220.42.211)

[IP Address: 204.199.105.122, 163.116.226.120] [Time Opened: 11/9/2023 6:52:37 PM] [REMOTE_HOST: 192.168.20.168] [HTTP_HOST: open.r1.rpost.net] [SCRIPT_NAME: /open/images_v2/W3KwjyYRN9c6FmvtNx9s4EwOAWNhxgXp0PZczfJ7MTAy.gif] HTTP_ACCEPT:image/avif,image/webp,image/apng,image/svg+xml,image/*,*/*;q=0.8 HTTP_ACCEPT_ENCODING:gzip, deflate, br HTTP_ACCEPT_LANGUAGE:es-ES,es;q=0.9 HTTP_COOKIE:AWSALBTGCORS=Pjl4Q81hGqdvic7F4W3/vDNGgLXBrJ1iUy59fdkA1diw9QnofuUXr1FKBcMEHN2Z5apl3yk0ElyEsmIL/WXMB2yUIg+0sYMxEgqwfL5YKLYwSx9YWcZGsSPEMrNRjR6vF+AFOo/S2Nwepr7cBNphIID4ThpGJq5NIt2rOd52HnW/; AWSALBCORS=I8OkfrLZ2unRsjSEeHZ2tBTkKZP56GIsbbpTUy5R5kYdwl/Dmw8xFLcFmNXHnbbXEZ6Ah1cWtaNSWcxz60PzgLzQ07JjdAKxpNREsnG53IKT4VV0YC47Ifbesauv HTTP_HOST:open.r1.rpost.net HTTP_USER_AGENT:Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/117.0.0.0 Safari/537.36 HTTP_X_FORWARDED_FOR:204.199.105.122, 163.116.226.120 HTTP_X_FORWARDED_PROTO:https HTTP_X_FORWARDED_PORT:443 HTTP_X_AMZN_TRACE_ID:Root=1-654d2a75-1bbf2e864929b56560feefb1 HTTP_SEC_CH-UA:"Google Chrome";v="117", "Not;A=Brand";v="8", "Chromium";v="117" HTTP_SEC_CH-UA_MOBILE:?0 HTTP_SEC_CH-UA_PLATFORM:"Windows" HTTP_SEC_FETCH_SITE:cross-site HTTP_SEC_FETCH_MODE:no-cors HTTP_SEC_FETCH_DEST:image Accept: image/avif,image/webp,image/apng,image/svg+xml,image/*,*/*;q=0.8 Accept-Encoding: gzip, deflate, br Accept-Language: es-ES,es;q=0.9 Cookie: AWSALBTGCORS=Pjl4Q81hGqdvic7F4W3/vDNGgLXBrJ1iUy59fdkA1diw9QnofuUXr1FKBcMEHN2Z5apl3yk0ElyEsmIL/WXMB2yUIg+0sYMxEgqwfL5YKLYwSx9YWcZGsSPEMrNRjR6vF+AFOo/S2Nwepr7cBNphIID4ThpGJq5NIt2rOd52HnW/; AWSALBCORS=I8OkfrLZ2unRsjSEeHZ2tBTkKZP56GIsbbpTUy5R5kYdwl/Dmw8xFLcFmNXHnbbXEZ6Ah1cWtaNSWcxz60PzgLzQ07JjdAKxpNREsnG53IKT4VV0YC47Ifbesauv Host: open.r1.rpost.net User-Agent: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/117.0.0.0 Safari/537.36 X-Forwarded-For: 204.199.105.122, 163.116.226.120 X-Forwarded-Proto: https X-Forwarded-Port: 443 X-Amzn-Trace-Id: Root=1-654d2a75-1bbf2e864929b56560feefb1 sec-ch-ua: "Google Chrome";v="117", "Not;A=Brand";v="8", "Chromium";v="117" sec-ch-ua-mobile: ?0 sec-ch-ua-platform: "Windows" Sec-Fetch-Site: cross-site Sec-Fetch-Mode: no-cors Sec-Fetch-Dest: image /LM/W3SVC/12/ROOT 256 4096 CN=ADMIN1 CN=ADMIN1 0 CGI/1.1 on 256 4096 CN=ADMIN1 CN=ADMIN1 12 /LM/W3SVC/12 192.168.20.30 /open/images_v2/W3KwjyYRN9c6FmvtNx9s4EwOAWNhxgXp0PZczfJ7MTAy.gif 192.168.20.168 192.168.20.168 14652 GET /open/images_v2/W3KwjyYRN9c6FmvtNx9s4EwOAWNhxgXp0PZczfJ7MTAy.gif open.r1.rpost.net 443 1 HTTP/1.1 Microsoft-IIS/10.0 /open/images_v2/W3KwjyYRN9c6FmvtNx9s4EwOAWNhxgXp0PZczfJ7MTAy.gif image/avif,image/webp,image/apng,image/svg+xml,image/*,*/*;q=0.8 gzip, deflate, br es-ES,es;q=0.9 AWSALBTGCORS=Pjl4Q81hGqdvic7F4W3/vDNGgLXBrJ1iUy59fdkA1diw9QnofuUXr1FKBcMEHN2Z5apl3yk0ElyEsmIL/WXMB2yUIg+0sYMxEgqwfL5YKLYwSx9YWcZGsSPEMrNRjR6vF+AFOo/S2Nwepr7cBNphIID4ThpGJq5NIt2rOd52HnW/; AWSALBCORS=I8OkfrLZ2unRsjSEeHZ2tBTkKZP56GIsbbpTUy5R5kYdwl/Dmw8xFLcFmNXHnbbXEZ6Ah1cWtaNSWcxz60PzgLzQ07JjdAKxpNREsnG53IKT4VV0YC47Ifbesauv open.r1.rpost.net Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/117.0.0.0 Safari/537.36 204.199.105.122, 163.116.226.120 https 443 Root=1-654d2a75-1bbf2e864929b56560feefb1 "Google Chrome";v="117", "Not;A=Brand";v="8", "Chromium";v="117" ?0 "Windows" cross-site no-cors image

Este email de Acuse de Recibo Registrado es evidencia digital y prueba verificable de su Email Registrado™, transacción de Comunicación Certificada RMail. Contiene:

- 1. Un sello de tiempo oficial.
2. Evidencia Digital y Prueba que su mensaje se envió y a quién le fue enviado.
3. Evidencia Digital y Prueba que su mensaje fue entregado a sus destinatarios o sus agentes electrónicos autorizados.
4. Evidencia Digital y Prueba del contenido de su mensaje original y todos sus adjuntos.

Nota: Por defecto, RPost no retiene copia alguna de su email o de su Acuse de Recibo. Para confiar con plena certeza en la información superior someta su acuse de recibo a verificación de autenticidad por el sistema RMail. Guardar este email y sus adjuntos en custodia para sus registros. Condiciones y términos generales están disponibles en Notificación y Aviso Legal. Los servicios de RMail están patentados, usando tecnologías de RPost patentadas, y que incluyen las patentes de Estados Unidos 8209389, 8224913, 8468199, 8161104, 8468198, 8504628, 7966372, 6182219, 6571334 y otras patentes estadounidenses y no-estadounidenses listadas en RPost Communications.

3 adjuntos

 **DeliveryReceipt.xml**
8K

 **HtmlReceipt.htm**
8732K

 **Htmlreceipt.pdf**
97K